

a corda onillej acerrnador  
 y ora aldado de las casas  
 de soportal del dicho caualdo  
 los dichos señores de any caual  
 do auian de ser obligados de  
 errar una ventana se quena  
 que caiga a la casa de lla con  
 ciento de seros santo domingo  
 de que la encama del sitio de Potat  
 los dichos soportales y total  
 que alluquier que sea buesen  
 y a la dicha casa encama  
 del sitio de los dichos  
 soportales y donde que  
 los señores de la yunta  
 miento de la curia de las  
 yudiesen y azer zera sin  
 que se arde los yudiesse  
 de la curia de vez y porque  
 la xpo esto se aca la dicha  
 yudiesse de la qual dice la  
 condicion de los dichos se  
 ñores de any caualdo se  
 a cargo y para auer se de obli  
 gar se de la curia cientos traza  
 de los yudiesse de la curia  
 y en forma que se utilizad  
 de la curia se concedio licen  
 cia a los de la curia de la curia  
 de la curia de la curia de la curia  
 y de la curia de la curia de la curia

*[Handwritten flourish or signature]*

